Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA (BOYACA)

j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: Proceso divisorio No. 2016-00051

Demandante: LIGIA INES NIÑO DE ESPEJO

Demandado: BOSUETH DE JESUS NIÑO

Respetado señor Juez:

LIGIA EUGENIA NIÑO PAEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.552.355 de Fúquene Cund, actuando en calidad de adjudicataria del bien inmueble ubicado en la calle 1F No. 38D-20 de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-222601 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 20 de enero de 2022, notificado por estado el 21 de los cursantes, por medio del cual comisiona al juez civil municipal de ejecución de Bogotà, para realizar la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 1f No. 38d-20 de la ciudad de Bogotà, D.C.,

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

El despacho a su digno cargo mediante el auto recurrido comisionò al juez civil municipal de ejecución de Bogotà (reparto) para que realice la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 1f No. 38d-20 de la ciudad de Bogotà.

Al respecto me permito manifestar a su despacho que los juzgados civiles municipales de ejecución no son competentes para realizar entrega de inmuebles en virtud de despacho comisorio, por cuanto a estos se les asignan todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, conforme lo prevé el artículo 8 del acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

El dìa 24 de noviembre de 2021, envìe memorial via correo electrónico al despacho a su digno cargo, solicitando comisionar al **Juez Civil Municipal de Bogotà, Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Bogotà y/o Alcalde Local de Puente Aranda de Bogotà, D.C.**, para efectuar la entrega del bien inmueble adjudicado por su

despacho a la rematante, con el fin de ser radicado a elección de la solicitante en cualquiera de los despachos comisionados, dependiendo de la agenda de programación para diligencias de entrega de cada uno de ellos, con el propósito que la entrega sea lo màs pronto posible, ya que algunos despachos están programando diligencias de entrega para junio de 2023..

PETICION

Con base en lo expuesto anteriormente me permito solicitar a su despacho se sirva REVOCAR el auto adiado el 20 de enero de 2022, para que en su lugar se sirva comisionar al **Juez Civil Municipal de Bogotà, Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Bogotà y/o Alcalde Local de Puente Aranda de Bogotà, D.C.**, con el fin de hacer entrega del bien inmueble adjudicado a la suscrita ubicado en la calle 1F No. 38d-20 de la ciudad de Bogotá, .D.C., para ser radicado el despacho comisorio a elección de la recurrente en cualquiera de los despachos comisionados, tal como lo solicite el dìa 24 de noviembre de 2021 y por las razones expuestas en los motivos de inconformidad.

Del señor Juez,

LIGIA EUGENIA NIÑO PAEZ

C.C. No. 20.552.355 de Fúquene Cund

Cel 3114688651

Email ligiaeugenian@hotmail.com